

**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

TÍTULO: DERECHO DE REUBICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA. UN ESTUDIO SOBRE EL CONFLICTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

AUTOR (ES):

BERMÚDEZ GARZÓN, Natalia y ROJAS PARRA, Laura Giseth.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):

VIVAS BARRERA, Tania Giovanna.

MODALIDAD:

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. EL DERECHO DE REUBICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO

- 1.1 Enfoque Internacional respecto al Desplazamiento Forzado en Colombia
- 1.2 Enfoque Constitucional del Derecho de reubicación
- 1.3 Enfoque legal del Derecho de reubicación
- 1.4 Limitaciones en el ejercicio del derecho de reubicación

2. LA COMUNIDAD RAIZAL DE SAN ANDRES Y SUS DERECHOS

- 2.1 Contextualización Geopolítica – Económica de San Andrés y los Raizales
 - 2.1.1 Del término Raizal
 - 2.1.2 Ubicación Geográfica

- 2.1.3. Cultura
 - 2.1.3.1. Lengua Materna
 - 2.1.3.2. Religión
 - 2.1.3.3. Música y Danza (Folklore)
 - 2.1.3.4. Gastronomía
 - 2.1.3.5. Vivienda
- 2.1.4. Situación Económico – Político – Social Actual
- 2.2 Comunidad Raizal como Unidad Jurídica
 - 2.2.1. Derecho Internacional
 - 2.2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos
 - 2.2.1.2. Convención para la Prevención y Castigo de Crimen de Genocidio
 - 2.2.1.3. El Apartheid
 - 2.2.1.4 Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial
 - 2.2.1.5. Pacto Internacional de Derechos Humanos, sociales y Culturales
 - 2.2.1.6. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 - 2.2.1.7. Convención de los Derechos del Niño
 - 2.2.1.8. Convención de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (no. 169)
 - 2.2.1.9. De los Derechos de los Raizales Ligados al Territorio
 - 2.2.2. Derecho Nacional
 - 2.2.2.1. Protección Constitucional al Territorio de las Comunidades Étnicas en Colombia
- 3. LA PONDERACIÓN DE DERECHOS COMO POSIBLE SOLUCIÓN A LA COLISIÓN DE DERECHOS
 - 3.1. De la Ponderación de Derechos
 - 3.1.1. Concepto
 - 3.2. Armonización Concreta
 - 3.2.1 Concepto
 - 3.2.2 Aplicación del Principio de Armonización Concreta
 - 3.2.3 Características del Principio de Armonización Concreta
 - 3.3. El Juicio de Proporcionalidad
 - 3.3.1. Concepto
 - 3.3.2 Núcleo Esencial de los Derechos Fundamentales como Parámetro de Ponderación
 - 3.3.2.1 Núcleo esencial del derecho de Reubicación de las víctimas de desplazamiento forzado
 - 3.3.2.2 Núcleo esencial del derecho al territorio de los raizales

3.4 Aplicación de la armonización concreta al caso planteado. El derecho de reubicación de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia y el derecho al territorio de la comunidad Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

3.5 Aplicación concreta del juicio de proporcionalidad. Entre el derecho de reubicación de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia y el derecho al territorio de la comunidad Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

3.5.1 Fin

3.5.2 Medio

3.5.3 Materia

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

PALABRAS CLAVES:

VÍCTIMAS, RAIZALES, DERECHOS FUNDAMENTALES, PONDERACIÓN DE DERECHOS, JUICIO DE PROPORCIONALIDAD, ARMONIZACIÓN CONCRETA.

DESCRIPCIÓN: Aborda el problema relacionado con la preferencia de algunas víctimas del desplazamiento forzado en Colombia, que escogen el territorio raizal para ejercer su derecho de reubicación, desconociendo que este territorio no cuenta con las características y condiciones económicas, sociales y físicas que hagan viable el ejercicio de tal derecho. En razón a lo anterior y demás problemáticas que enfrenta la comunidad raizal, los miembros de esta, se oponen a que víctimas del desplazamiento forzado de asienten en su territorio.

METODOLOGÍA: BIBLIOGRÁFICO, analítico deductivo, de contrastación – comparativo, **INSTRUMENTOS:** análisis jurisprudencial, interpretación normativa, entrevistas.

CONCLUSIONES:

Después de llevar a cabo un estudio cuidadoso que nos permitió exponer el contenido constitucional y legal del derecho de reubicación y sus limitaciones en la práctica, y plantear el contenido de los derechos fundamentales de la comunidad

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ligados al territorio, acudiendo a jurisprudencia en su mayoría proferida por la Corte Interamericana de derechos humanos, se pudo concluir por una parte, que las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia cuentan con una amplia gama de derechos elaborados exclusivamente para su protección, entre los cuales se encuentra el derecho de reubicación, que tiene como finalidad poder garantizar junto con muchos otros, una vida en condiciones dignas, aún después de atravesar por tan crítica situación como lo es un desplazamiento forzado.

se recurre a la armonización concreta y al juicio de proporcionalidad para establecer una posible solución al conflicto presentado, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a la colisión de derechos de orden constitucional de dos grupos vulnerables de la población, buscando así beneficios para ambos grupos de la población y que sean conciliados sus derechos de tal manera que no se le imponga una carga adicional a la comunidad raizal de continuar cediendo parte de su territorio, como tampoco prolongar la victimización de los desplazados por el conflicto armado interno.

Finalmente proponiendo como potencial medida, que aquellos desplazados que se encuentran asentados en el archipiélago puedan acceder al permiso de residencia otorgado por la oficina de control, circulación y residencia - OCCRE, con el fin de adherirse a los beneficios concedidos por el estado con fundamento en su condición de debilidad, y así no verse obligados a recurrir a actividades ilícitas o permanecer en un grado de vulnerabilidad extrema. en igual sentido, es indispensable consultar a las víctimas de desplazamiento antes de hacerles entrega de dicho permiso, por cuanto es posible que algunas de estas víctimas deseen retornar a territorio continental y de ser así, el estado ha de garantizar que se cumpla dicha solicitud atendiendo a criterios de seguridad y dignidad.

FUENTES:

Auto de seguimiento No 185, 10 de diciembre de 2004, Solicitud de información sobre el cumplimiento de la orden contenida en el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia T 025 de 2004, relativa a los mínimos de atención a la población desplazada, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Auto de seguimiento No 178, 29 de agosto de 2005, Órdenes contenidas en los ordinales segundo, cuarto, quinto, octavo y noveno de la parte resolutive de la sentencia T-025 de 2004, impartidas para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto de seguimiento No 333, 27 de noviembre 2006, Verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas a Acción Social para superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 en materia de desplazamiento interno-remisión de información para considerar la apertura de incidentes de desacato contra funcionarios de Acción Social, M.P. Manuel Jose Cepeda Espinosa.

Auto de seguimiento No 334, 27 de noviembre 2006, Verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas al Ministro del Interior y de Justicia en la sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 177 de 2005, 218 y 266 de 2006 necesarias para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno – remisión información para considerar apertura de incidente de desacato contra un funcionario del Ministerio del Interior y de Justicia, M.P. Manuel Jose Cepeda Espinosa.

Auto de seguimiento No 335, 27 de noviembre 2006, Verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 178 de 2005, 218 y 266 de 2006 para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno – remisión información para considerar apertura de incidente de desacato contra un funcionario del Incoder., M.P. Manuel Jose Cepeda Espinosa.

Auto de seguimiento No 027, 1 de febrero de 2007, Convocatoria a una sesión de información técnica ante la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional en la cual se considerará la adopción de los indicadores de resultado de conformidad con lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 184 de 2004, 178 de 2005, 218, 266 y 337 de 2006, M.P. Manuel Jose Cepeda Espinosa.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Auto de seguimiento No 335, 27 de noviembre 2006, Adopción de los indicadores de resultado de conformidad con lo ordenado en la sentencia T-025 de 2004 y en los Autos 184 de 2004, 178 de 2005, 218, 266, 337 de 2006, 027 y 082 de 2007, M.P. Manuel Jose Cepeda Espinosa.

Auto de seguimiento No 004, 26 de enero de 2009, Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión., M.P. Manuel Jose Cepeda Espinosa.

Auto de seguimiento No 008, 26 de enero de 2009, Persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado mediante sentencia T-025 de 2004, M.P. Manuel Jose Cepeda Espinosa.

Auto de seguimiento No 383, 26 de enero de 2009, Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada de las entidades territoriales y nacionales en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Auto de seguimiento del 30 de marzo de 2012, Solicitud de información a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Personería Distrital, para que informen a la Sala Especial de Seguimiento acerca del goce efectivo de derechos de la población desplazada que se asentó entre el 16 de marzo y el 2 de agosto del 2009, en el Parque Tercer Milenio en Bogotá D. C., M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

Auto de seguimiento 196, del 1 de julio de 2014, Solicitud de información al Gobierno Nacional sobre las medidas implementadas para la prevención, atención y protección a la población indígena, en el marco de seguimiento a la sentencia T-025 2004 y los autos 004 de 2009, 382 de 2010, 174 de 2011, 173 de 2012 y 051 de 2013.entre otros., M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

BRITTON, Consuelo. Una propuesta educativa para la gestión de la participación comunitaria en el pueblo raizal de san Andrés. Cartagena: Universidad de Cartagena, 1999. Citado por: PARRA DUSSAN, CARLOS. Comunidades Étnicas en Colombia. Cultura y Jurisprudencia. Bogotá D.C.: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2005. Pág. 219.

CALABRESI, GLORIA. Religión, etnicidad raizal y educación trilingüe. Un estudio de caso en la isla de San Andrés (Colombia). Granada, España. Universidad de Granada. 2014. {En línea} Disponible en <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=4419>

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. {En línea}. {11 de abril de 2014}. Disponible en <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNOS, {En línea}. {12 de abril de 2014}. Disponible en <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdmhb.htm>

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, REFUGIADOS Y DESPLAZADOS, {En línea}. {11 de abril de 2014}. Disponible en <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/protected-persons/refugees-displaced-persons/overview-displaced-protected.htm>

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA DE PLENIPOTENCIARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE PENAL INTERNACIONAL, DOCUMENTACIÓN, ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, documento A/CONF. 183/9, de Junio 17 de 1998 {En línea}. {20 de junio de 2014}. Disponible en <http://www.un.org/spanish/law/icc/docs.htm>

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 387. (18, julio, 1997). Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Diario oficial, Bogotá D.C., 1997, no. 43.091.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 388 (24, julio, 1997). Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. Bogotá D.C., 1997. No 43091, capítulo III, artículo 173.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. Bogotá D.C., 2011. No 48096.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 4800 (20, diciembre, 2011). Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. Bogotá D.C., 2011. No 48280.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACION DE TODA FORMA DE DISCRIMINACION RACIAL, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, Entrada en vigor: 4 de enero de 1969.

CONVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y LA SANCIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO, Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948, entrada en vigor: 12 de enero de 1951, de conformidad con el artículo XIII.

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Asamblea General de las Naciones Unidas, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



General en su resolución 44/25 de noviembre 20 de 1989, entrada en vigor Septiembre 2 de 1990, de conformidad con el artículo 49.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-227 de 1997, M.P. Alejandro Martínez Caballero.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia SU-1150 de 2000, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T- 258 de 2001, M.P. Eduardo Montealegre Lynett

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-1346 de 2001, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-098 de 2002, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-268 de 2003, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-602 de 2003 M.P. Jaime Araujo Rentería.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia SU – 833 de 2003. M.P. Álvaro Tafur Galvis.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, Sentencia T-025 de 2004, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



CORTE CONSTITUCIONAL DEL COLOMBIA. Sentencia T – 693 de 2011. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-715 de 2012, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T – 279 de 2014. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso de Comunidad Mayagna (sumo) Awas Tingni Vs. *Nicaragua*, 31 de Agosto de 2001.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso de La ‘Masacre de Mapiripan Vs. Colombia, 15 de septiembre de 2005.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso de Las ‘Masacres de Ituango’ Vs. Colombia, 01 de Julio de 2006.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso de Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia, 26 de Mayo de 2010.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso de Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia, 19 de Agosto de 2013.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Medidas Provisionales respecto a la República de Colombia. Asunto: Pueblo Indígena Kankuamo. Resolución del Presidente de la Corte, de 07 de Junio de 2011.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia, 20 de Noviembre de 2013.

CRUZ ROJA COLOMBIANA. Compilación de lecturas del desplazamiento forzado, Bogotá.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS NACIONES UNIDAS, Oficina regional de educación para América Latina y el Caribe OREALC, UNESCO Santiago, Santiago Chile; 10 de diciembre de 2008, ISBN 978-956-322-002-5

DEFENSORIA DEL PUEBLO. Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH, Sistema de Alertas Tempranas - Informe de Riesgo No. 001-14. Bogotá, Enero 24 de 2014.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA con Dilia Robinson, Socióloga. San Andrés, 26 de Agosto de 2014.

FRANKY, Carlos Eduardo y Otro. Territorialidad Indígena y ordenamiento de la Amazonía. La Territorialidad entre los pueblos de tradición nómada del noroeste amazónico colombiano. Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia, Fundación GAIA Amazonas, 2000.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, {En línea}. Disponible en http://www.sanandres.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=125&Itemid=84

Informe del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Francis Deng, presentado en cumplimiento de la resolución 1993/95 de la Comisión de Derechos Humanos, Estudio de casos de desplazamiento: Colombia, 1994 E/CN.4/1995/50/Add.1

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



MANTILLA, Silvia. Narcotráfico, violencia y crisis social en el Caribe insular colombiano: El caso de la isla de San Andrés en el contexto del Gran Caribe. Estud. polit., Medellín: 2011.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Atlas de las Culturas Afrocolombianas. Bogotá D.C. 2014. {En línea} Disponible en <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/etnias/1604/article-83279.html>

NACIONES UNIDAS, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para Los Derechos Humanos {En línea} Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Nelson Mandela {En línea} Disponible en <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/mandela.htm>

OIT Organización Internacional del Trabajo, Oficina regional para América Latina y el Caribe, CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES, ISBN 978-92-2-320707-6, 2a. ed., Lima: OIT, 2007.

PARRA DUSSAN, CARLOS. Comunidades Étnicas en Colombia. Cultura y Jurisprudencia. Bogotá D.C.: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2005.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, conforme al artículo 27 del mismo.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 25 de marzo de 1976.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 951 (24, mayo, 2001). Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 3ª de 1991 y 387 de 1997, en lo relacionado con la vivienda y el subsidio de vivienda para la población desplazada. Diario oficial. Bogotá D.C. 2001. No. 44450

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 2007 (27, septiembre, 2001). Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 7o., 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación. 2001.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 2562 (27, noviembre, 2001). Por el cual se reglamenta la Ley 387 del 18 de julio de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. Bogotá D.C., 2001. No 44.632.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1660 (14, mayo, 2007). por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relacionado con la permuta de predios de propiedad de la población en condición de desplazamiento, y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. Bogotá D.C., 2007. No 44628.

SAN ANDRES HOY. {En línea}. Disponible en http://www.sanandreshoy.com/turismo_cultura.php

VIVAS BARRERA, TANIA GIOVANNA Y OTROS. Novum Jus, Volumen 6. Bogotá D.C.: Universidad Católica de Colombia, 2014.

VIVAS BARRERA, Tania Giovanna, et al/. Ponencia desarrollada en ejecución del proyecto de investigación “Cumplimiento de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Revisión del Caso Colombiano en

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

Perspectiva Comparada”. Grupo de Investigaciones “Personas, Instituciones y Exigencias de Justicia”, adscrito al Centro de Investigaciones Sociojurídicas CISJUC de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia.

LISTA DE ANEXOS: NINGUNO.